

Extrado del R. Traudo de Depositario
general y Residencia perpetua de esta Villa
con voz y voto en su Ayuntamiento
a favor de D.^o Felipe en lo que es y Buen
Dia - - -

D.^o Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Navarra
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorca, de Cerdeña, de Sevilla, de Ceuta
de Cordova, de Conego, de Murcia, de Jaen, de los
Reynos de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Ca-
naria, de las Indias orientales, y occidentales, Yslas
y Tierra firme del mar oceano, Archiduque de
Austria, Duque de Borgoña, de Sabarba, y de
Milan, Conde de Abipato, de Flandes, Tirol y Bar-
celona, Senor de Navarra, y de Jerusalen etc. Pagan-
to el R.^o Rey D.^o Felipe nuestro (que por gloria haia
por despacho de ocho de Diciembre de mil treientos
y cinquenta y uno, hizo merced a D.^o Pedro Hurtado
nuestro escrivano al Oficio de Depositario Real de la Villa
de Calagarras con voz y voto de Residencia en su
yuntamiento con calidad de que no pudiese elerir y re-
elerser en el Oficio de Alcalde ordinario con que el año
que le empezare en cargo no havia de tener mas que
un voto por raxon de ambos Oficios perpetuo por
suos de heredad y con otras calidades y condiciones
en el R. Cédulo declarando que su cometido a la fecha
en el riquiere a D.^o Felipe por la gracia de Dios Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Feri-
salen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Con-
dosa, de Conego, de Murcia, de Jaen, de los Reynos
de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria,
de las Indias orientales y occidentales, Yslas y Tierra
firme del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque
de Borgoña, de Sabarba, y de Milán, Conde de Abi-
pato, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Senor de Navarra
y de Jerusalen etc. Por hacer bien y merced a vos D.^o Pe-
dro Hurtado y Rosillo y por que para las ocasiones
que rongo a hacer haveris ofuscado e usisome con los
cientos de quenta de pagados en dos años, y tres pagas
de que haveris obligado esta, e obligacion ante
fagon de rancias mi C.^ono, mi voluntad es que
ahora y de aqui adelante veais Depositario Real